

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2625-1PO2-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 33 de la Ley de Aviación Civil.
2. Tema de la Iniciativa.	Transportes.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Sebastián Aguilera Brenes.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	26 de noviembre de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de noviembre de 2019.
7. Turno a Comisión.	Comunicación y Transportes, con opinión de Atención a Grupos Vulnerables.

II.- SINOPSIS

Establecer como obligación a cargo de los concesionarios y permisionarios, el adoptar todas aquellas medidas que garanticen un cambio de asiento a toda persona que haya abordado una aeronave en calidad de pasajero y que padezca alguna discapacidad física, dándole prioridad a la persona adulto mayor.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DE AVIACIÓN CIVIL</p> <p>Artículo 33...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>Decreto que reforma el artículo 33 de la Ley de Aviación Civil, en materia de personas con discapacidad y adultos mayores</p> <p>Artículo Único. Se adiciona un cuarto, quinto y sexto párrafo al artículo 33 de la Ley de Aviación Civil, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 33. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los concesionarios y permisionarios, deberán adoptar todas aquellas medidas que garanticen un cambio de asiento a toda persona que haya abordado una aeronave en calidad de pasajero y que padezca alguna discapacidad física, dándole prioridad a la persona adulto mayor, en todos aquellos casos en que tales personas ocupen un asiento de categoría inferior a otra que se encuentre disponible. Dicho cambio habrá de efectuarse por algún tipo de asiento disponible de mayor categoría, o bien, por cualquier asiento que garantice mayor espacio o comodidad, independientemente de la denominación de clases que maneje cada aerolínea. Este derecho será renunciable manifestándolo de manera expresa a la tripulación.</p>

